



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



## *Resolución de Alcaldía* N° 088-2025-MPC

Contumazá, 11 de junio de 2025

**VISTO:** El Informe N° 471-2025/MPC-OGPyP de fecha 10 de junio de 2025, el Informe N° 207-2025/MPC-OGAJ de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución Ministerial N° 000076-2025-TR del 4 de junio del 2025 y su Anexo "RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-86), EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS SEGÚN LA FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA DE EMPLEO



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"- 2025- I (PRIME GRUPO), publicado en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se autorizó una Transferencia financiera, hasta por la suma de S/. 133.614.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el "ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL EN EL SECTOR PAMPA DE LA TRANCA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, según el artículo 3° de la mencionada Resolución indica que: *"Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia"*;

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 471-2025-MPC/OGPyP de fecha 10 de junio de 2025**; emite opinión favorable señalando, que: *"(...) habiendo realizado la Nota de Modificación Presupuestal N° 00637 de Tipo II, derivada de la Resolución Ministerial N° 076-2025-TR en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por un monto de S/. 133.614.00 Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles), por lo que, se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación"*;

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 207-2025/MPC-OGAJ de fecha 10 de junio de 2025, emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia financiera autorizadas por la Resolución Ministerial N° 000076-2025-TR, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 000076-2025-TR por un monto total de S/. 133.614.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles), a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que Corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 000076-2025-TR por un monto total de S/. 133.614.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles), a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo previsto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Edwin Edin Ceballos Leon  
ALCALDE